



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 37

Jueves 14 de Febrero

AÑO DE 1946

FRANQUEO
CONCERTADO



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palo Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

De regreso en el día de hoy a esta capital, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando el señor Secretario General del Gobierno Civil don Antonio Palao Hernández, que lo ha desempeñado accidentalmente durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 14 de Febrero de 1946.—
El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

542

Diputación Provincial

CIRCULAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento provisional del Instituto de Estudios de Administración Local de 24 de Junio de 1941, se abre en la Depositaria de esta Excm. Diputación Provincial, un período de recaudación para que durante todo el mes actual y el próximo de Marzo, puedan los municipios de la provincia, ingresar las cuotas que les corresponden en el corriente año, para sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local.

Las cantidades que deben satisfacer de conformidad con la escala que determina el artículo 58 del citado Reglamento, se detallan a continuación para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Encarezco de los señores Alcaldes el más rápido ingreso de las cantidades que a cada uno correspondan, pues esta Presidencia una vez finalizado el plazo de recaudación, se verá en la obligación de dar cuenta a la Dirección General de Administración Local, de los municipios que hubieren resultado deudores.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Cáceres, 7 de Febrero de 1946.—
El Presidente, Luis R. Arias.

	Peastas		Pesetas		Pesetas
Abadía	100	Conquista de la Sierra....	50	Navaconejo	100
Abertura	100	Coria	275	Navalmoral de la Mata...	500
Acebo	100	Cuacos	150	Navalvillar de Ibor	35
Acehuche	100	Cumbre (La)	150	Navas del Madroño	150
Aceituna	50	Deleitosa	150	Navezuelas	50
Ahigal	100	Descargamaría	50	Nuñomoral	35
Albalá	100	Escorial	150	Oliva de Plasencia	50
Alcántara	400	Estorninos	35	Palomero	50
Alcollarín	50	Fresnedoso de Ibor	50	Pasarón	150
Alcuéscar	150	Galisteo	100	Pedroso de Acim	50
Aldeacentenera	100	Garciaz	100	Peraleda de la Mata	150
Aldea del Cano	100	Garganta (La)	100	Peraleda de San Román..	100
Aldea de Trujillo	50	Garganta la Olla	150	Perales del Puerto	50
Aldeanueva de la Vera ...	275	Gargantilla	50	Pescueza	50
Aldeanueva del Camino ..	150	Gargüera	50	Pesga (La)	35
Aldehuela del Jerte	35	Garvín	35	Piedras Albas	50
Alía	150	Carrovillas	275	Pinofranqueado	35
Aliseda	150	Gata	150	Piornal	50
Almaraz	50	Gordo (El)	100	Plasencia	800
Almoharín	150	Granadilla	50	Plasenzuela	100
Arco	35	Granja (La)	50	Portaje	100
Arroyo de la Luz	400	Grimaldo	35	Portezuelo	50
Arroyomolinos de la Vera.	100	Guadalupe	150	Pozuelo de Zarzón	50
Arroyomolinos de Mtez.	100	Guijo de Coria	100	Puerto de Santa Cruz	100
Baños	150	Guijo de Galisteo	100	Rebollar	35
Barrado	100	Guijo de Granadilla	100	Riobobos	100
Belvis de Monroy	100	Guijo de Santa Bárbara ..	100	Robledillo de Gata	35
Benquerencia	50	Herguifuela	100	Robledillo de la Vera	50
Berzocana	150	Hernán Pérez	50	Robledillo de Trujillo	150
Berrocalejo	50	Hervás	500	Robledollano	50
Bohonal de Ibor	50	Herrera de Alcántara	100	Romangordo	50
Botija	50	Herreruela	50	Ruanes	50
Brozas	400	Higuera	35	Salorino	100
Cabañas del Castillo	100	Hinojal	100	Salvatierra de Santiago ...	100
Cabezabellosa	100	Holguera	100	San Martín de Trevejo ...	100
Cabezuela del Valle	150	Hoyos	100	Santa Ana	50
Cabrero	35	Huélega	35	Santa Cruz de la Sierra ..	100
Cáceres	2.000	Ibahernando	150	Santa Cruz de Paniagua ..	50
Cachorrilla	35	Jaraicejo	150	Santa Marta de Magasca ..	50
Cadalso	50	Jaraiz	400	Santiago de Carbajo	100
Calzadilla	150	Jarandilla	150	Santiago del Campo	100
Caminomorisco	50	Jarilla	35	Santibáñez el Alto	50
Campillo de Deleitosa	35	Jerte	150	Santibáñez el Bajo	100
Campo (El)	150	Ladrillar	35	Saucedilla	100
Cañamero	150	Logrosán	275	Segura de Toro	35
Cañaverál	275	Lojar de la Vera	275	Serradilla	275
Carbajo	35	Madrigal de la Vera	100	Serrejón	100
Carcaboso	50	Madrigalejo	275	Sierra de Fuentes	100
Carrascalejo	50	Madroñera	275	Talaván	275
Casar de Cáceres	275	Majadas	150	Talavera la Vieja	100
Casar de Palomero	100	Malpartida de Cáceres ...	150	Talaveruela	50
Casares de las Hurdes ...	35	Malpartida de Plasencia .	275	Talayuela	150
Casas de Don Antonio ...	100	Marchagaz	35	Tejeda de Tiétar	100
Casas de Don Gómez ...	50	Mata de Alcántara	100	Toril	35
Casas del Castañar	50	Membrío	100	Tornavacas	150
Casas del Monte	50	Mesas de Ibor	35	Torno (El)	100
Casas de Millán	100	Miajadas	500	Torviscoso	25
Casas de Miravete	50	Millanes	35	Torrecillas de los Angeles.	35
Casatejada	150	Mirabel	100	Torrecillas de la Tiesa ...	150
Casillas de Coria	100	Mohedas	50	Torre de Don Miguel	50
Castañar de Ibor	100	Monroy	275	Torre de Santa María	100
Ceclavín	275	Montánchez	150	Torrejoncillo	275
Cedillo	50	Montehermoso	150	Torrejón el Rubio	100
Cerezo	35	Moraleja	275	Torremenga	50
Cilleros	150	Morcillo	50	Torremocha	275
Collado	50			Torreorgaz	100



	Pesetas
Torrequemada	100
Trujillo	800
Valdastillas	50
Valdecañas de Tajo	35
Valdefuentes	100
Valdehúncar	50
Valdelacasa de Tajo	100
Valdemorales	35
Valdeobispo	100
Valencia de Alcántara	800
Valverde de la Vera	100
Valverde del Fresno	275
Viandar de la Vera	50
Villa del Campo	50
Villa del Rey	100
Villamesías	100
Villamiel	100
Villanueva de la Sierra	100
Villanueva de la Vera	150
Villar del Pedroso	150
Villar de Plasencia	50
Villasbuenas de Gata	50
Zarza de Granadilla	100
Zarza de Montánchez	100
Zarza la Mayor	150
Zorita	275
	510

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE
INDUSTRIA

Almazaras

A fin de evitar erróneas interpretaciones sobre la vigencia de disposiciones de este Ministerio, se hace público para general conocimiento que la implantación, ampliación, transformación y reanudación de actividades para la campaña, en industrias de temporada (molino, almazaras, bodegas, etc.) se halla sometida a la aplicación de los preceptos contenidos en el Decreto de este Ministerio, de 8 de Septiembre de 1939, Orden Ministerial de 12 de igual mes y año, e instrucciones complementarias y Ley de 24 de Noviembre de 1939, independientemente de la intervención que a otros Organismos puede corresponder, bien entendido que el incumplimiento de aquellas disposiciones cuya aplicación corresponde a las Delegaciones de Industria, dará lugar a que por parte de ésta se considere a la industria que no la cumpla en situación no reglamentaria, y por lo tanto sin los derechos que le puedan asistir en cuanto afecta a suministro de materiales, elementos de trabajo, carburantes y en particular, de energía eléctrica, pues es indispensable conocer antes de empezar la campaña la situación de tales industrias, para que puedan gozar del trato de especial favor que a los Delegados Especiales Técnicos para la producción y distribución de energía eléctrica, se les tiene recomendado.

Cáceres a 9 de Febrero de 1946.—
El Ingeniero Jefe de Industria, Félix Elías.

526

Juzgados

CACERES

Don Antonio Agúndez Fernández,
Abogado, accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de sesenta kilos

de azúcar que contenía un saco blanco; setenta kilos de harina guardada en dos sacos; una botella grande de «Anís del Mono; un paquete de mantequilla, conteniendo tres kilos y medio, y sesenta pasteles «petisus», que fueron robados la noche del tres al cuatro de los corrientes, de un horno sito en Rincón de la Monja, sin número, de ésta capital, propiedad de don Amadeo de San Eugenio Pavo, de esta vecindad, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 36 de 1946, por delito de robo.

Dado en Cáceres a 4 de Febrero de 1946.—Antonio Agúndez.—El Secretario Judicial, Manuel de Lis.

438

CACERES

Don Antonio Agúndez Fernández,
Abogado, Juez de Instrucción accidental de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un costal conteniendo media tanega de cebada blanca, como también la de dos conejos, sustraída la primera, en el Molino de piensos denominado «El Madruelo», propiedad de Pedro Hurtado Rodríguez, y en la misma finca los conejos, de igual propiedad, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 34 de 1946, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 4 de Febrero de 1946.—Antonio Agúndez.—El Secretario Judicial, Manuel de Lis.

439

PLASENCIA

Requisitoria

Díaz García, Basilio, de 25 años, natural y vecino de Casatejada, hijo de Primitivo y Olalla, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Plasencia, con el fin de constituirse en prisión, en la causa número 146 de 1944 por hurto, cuyo plazo empezará a cumplir a partir de la publicación de ésta presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde; al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo a mi disposición en el depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Plasencia a 31 de Enero de 1946.—Miguel Mateos.—El Secretario, Ramón González.

411

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del semoviente que luego se dirá, que de la propiedad de Pedro Márquez Rentero, fué sus-

traído la noche del 28 al 29 de Enero último, de finca de este término, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en el depósito municipal de detenidos de esta villa.

Así lo acordé en el sumario número 6 de este año, que instruyo por robo.

Dado en Montánchez a 4 de Febrero de 1946.—Celestino Galán.—El Secretario, M. Lozano.

Señas del semoviente

Mula de 18 años, pelo castaño oscuro, mide 1'45 metros, herrada de las cuatro, asegurada en «La Municipal».

427

Alcaldías

CECLAVIN

Edicto

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 31 de Diciembre de 1945, acordó proveer en propiedad, mediante concurso oposición, cuatro plazas de Guardia municipal, con arreglo al Decreto de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939, fijando para su celebración las siguientes normas:

1.^a Las plazas vacantes se adjudicarán: Una al turno de Caballeros Mutilados; otra al de ex-combatientes; otra al de ex-cautivos, y otra para turno libre.

2.^a Cada plaza está dotada con el haber de 2.500 pesetas anuales, y el 20 por 100 de este sueldo en concepto de «plus de carestía de vida» mientras persistan las circunstancias que justifican su concesión.

3.^a Podrán concursar a estas plazas todos los españoles varones cuya edad no sea inferior a 18 años ni superior a 35.

4.^a Los ejercicios de oposición se celebrarán en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente al en que se cumpla un mes contado desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se publique este edicto.

5.^a Los ejercicios de oposición consistirán en escritura al dictado y resolución de un problema aritmético sencillo.

6.^a Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán dirigidas al Sr. Presidente del Tribunal de Examen y presentadas en Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, todos los días hábiles hasta las doce horas del día anterior al de celebración de la oposición. Las instancias han de ir acompañadas de los siguientes documentos: Certificación de nacimiento; otra de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el cargo; otra de antecedentes penales; dos de buena conducta moral, política y social expedida por el Alcalde de la localidad y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de su demarcación. Unirán además las certificaciones que le acrediten su derecho a concursar en turno de preferencia y todas aquellas que acrediten méritos especiales en el concursante.

Toda la documentación será reintegrada con arreglo a la vigente legislación del Timbre.

7.^a A falta de concursantes aptos para las vacantes de turnos preferentes (Caballeros Mutilados, ex combatientes y ex cautivos), se traspasarán éstas de unos turnos a otros, siguiendo el orden de la norma primera.

8.^a El Tribunal de Examen fijará

el orden de actuación de los concursantes, resolverá definitivamente las reclamaciones que produzcan durante el examen, resolverá los recursos y elevará propuesta a la Corporación Municipal especificando los aptos para cada plaza, relacionados por orden de preferencia.

9.^a En la resolución de empates, se estará a lo dispuesto en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Ceclavín a 4 de Febrero de 1946.
El Alcalde, Tomás Perales.

498

TALAYUELA

Edicto

Confeccionado por la respectiva Junta, el Repartimiento General de Utilidades de esta villa, correspondiente al año de 1945, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y los tres días siguientes, pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que crean conveniente.

Las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la debida justificación de lo reclamado; bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de cuantas personas y entidades pueda interesar.

Talayuela, 8 de Febrero de 1946.
—El Presidente de la Junta General del Repartimiento, Fermín Monforte.

521

TORREJONCILLO

Ordenanzas Fiscales

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales para el cobro de las nuevas exacciones que se figuran en el presupuesto municipal ordinario de 1946 y algunas modificaciones en las que venían rigiendo, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante los cuales podrán formularse ante la Corporación municipal, por los interesados legítimos, cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Torrejuncillo a 11 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Filiberto Sánchez.

511

TORNAVACAS

Edicto

Aprobado por esta Corporación el Padrón Municipal de Habitantes con relación al 31 de Diciembre del pasado año 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Tornavacas, 2 de Febrero de 1946.
—El Alcalde, Aniceto Santos.

507

TALAYUELA

Edicto

Formado el presupuesto ordinario de este Municipio y Bases de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones que se estimen oportunas, todo ello de acuerdo con el artículo 300 de dicho Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Talayuela, 8 de Febrero de 1946.
—El Alcalde, Marceliano García.

520